


Circular N.º  
**16-2022-R**



*Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica*


# GUÍA MÍNIMA PARA LA EMISIÓN DE UN INFORME DE CERTIFICACIÓN DE INGRESOS



	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>			Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos			Página N.º: <b>2 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022

## **TABLA DE CONTENIDO**

	<b>Página N.º</b>
<b><u>CONSIDERANDO:</u></b>	
Primero al Tercero .....	<b>3</b>
Cuarto al Quinto .....	<b>4</b>
<b><u>RESUELVE:</u></b>	
Circular N.º16-2022-R.....	<b>5</b>
<b><u>MODELO DE INFORME DE CERTIFICACIÓN:</u></b>	
Modelo de Informe de Certificación (con actividades regulares o formales) .....	<b>12</b>
Modelo de Informe de Certificación (con documentación informal no tradicional) .....	<b>17</b>

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>			Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos			Página N.º: <b>3 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022

## COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

### INFORMA


La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N.º 1038, del 19 de agosto de 1947, para promover el progreso de la ciencia contable y cuidar el adelanto de la profesión en todos sus aspectos, acordó actualizar la circular N.º 16: “Guía mínima para la emisión de un informe de certificación de ingresos”.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que los artículos 2.º y 7.º de la Ley N.º 1038 señalan que les corresponde a las personas contadoras públicas autorizadas, entre sus funciones en el ramo de su competencia, la emisión de informes para los encargos de certificaciones, los cuales tienen el valor de documentos públicos, así señalado en artículo 8 de la misma Ley y su Reglamento.

**SEGUNDO:** Que desde 1980, el Colegio es miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas al inglés), cuya misión es servir al interés público mediante la contribución al desarrollo, la adopción e implementación de normas internacionales y guías internacionales de alta calidad, por lo que el Colegio ha convenido en participar en el plan de acción de las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros o DOM (Statements of Membership Obligations, conocidas como SMO, por sus siglas en inglés), que son marcos de referencia para ayudar a los organismos miembros de la IFAC —actuales y potenciales— a asegurar un desempeño de alta calidad por parte de las personas contadoras públicas autorizadas. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembros de apoyar las actividades de la IFAC y las relacionadas con la seguridad sobre la calidad, la formación, la ética, la investigación y la disciplina de la profesión.

**TERCERO:** Que la IFAC no ha emitido normas específicas, dentro de su “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados”, para los encargos de certificación para ingresos obtenidos usualmente por una persona física en sus actividades que no están bajo una relación de subordinación, ni incluye alguna referencia al concepto de ‘otros


	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>			Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos			Página N.º: <b>4 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022

encargos de certificación ni de fe pública', por lo que se emite la presente circular, que corresponde a una guía mínima de requisitos que debe cumplir la persona contadora pública autorizada para la emisión de esta clase de certificaciones.

**CUARTO:** Que las entidades financieras han requerido para efectos de conocer y analizar los ingresos brutos y netos que genera una persona física con actividades lucrativas — usualmente en actividades profesionales o que se encuentra generando ingresos en actividades de emprendimiento o en el sector informal— tener mayor certeza de esa generación.

**QUINTO:** Que de conformidad con los fines establecidos en el Reglamento a la Ley N.º 1038, la Comisión de Normas le ha recomendado a la Junta Directiva aprobar la actualización de la circular “Guía mínima para la emisión de un informe de certificación de ingresos”, contribuyendo con la implementación de las buenas prácticas y la emisión de informes de calidad por parte de la persona contadora pública autorizada en el ejercicio liberal de su profesión.

Por tanto,

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>			Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos			Página N.º: <b>5 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022

## RESUELVE

### CIRCULAR N.º 16-2022-R


#### GUÍA MÍNIMA PARA LA EMISIÓN DE UN INFORME DE CERTIFICACIÓN DE INGRESOS

Se establece la presente circular para que la persona contadora pública autorizada y la firma/despacho de contadores públicos (más adelante se entiende la persona CPA, de forma integral) cuenten con una guía mínima para la emisión de un informe de certificación de ingresos, teniendo en consideración que debe cumplir con la circular N.º 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación”.

El propósito de la circular es emitir los lineamientos y definir el alcance del informe de la certificación de ingresos brutos y/o netos, según corresponda al encargo requerido por el cliente, que tiene como objetivo informar con base en la evidencia, el importe de los ingresos brutos y/o netos (ingresos menos costos y gastos vinculados) obtenidos en un periodo económico en actividades lícitas, que deben ser previamente definidos, en un periodo que usualmente es de doce meses. La persona CPA debe realizar procedimientos con relación al cliente, que permitan determinar las actividades económicas que originan los ingresos, costos y gastos vinculados, cuando corresponde a ingresos netos. Al hacer el encargo, debe contemplar procedimientos que mitiguen el riesgo de que correspondan a actividades ilegítimas, considerando la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo; la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal; y la Ley sobre responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos.

Los encargos de certificación de ingresos brutos y/o netos deben ser realizados con base en documentación fiable y con una base cierta, que le permita determinar con claridad los ingresos, los costos y gastos asociados, cuando correspondan a ingresos netos. La persona CPA debe basarse en información histórica, en hechos concretos ocurridos y nunca sobre información proyectada, de carácter prospectiva o estimativa.

La persona CPA, en el desempeño de un encargo de aseguramiento, debe cumplir con los pilares éticos establecidos en los postulados del Código de Ética Profesional, en cuanto a experiencia, transparencia, independencia, credibilidad, actualización profesional, marco

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>			Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos			Página N.º: <b>6 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022

conceptual y de forma integral las normas éticas emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.


Aspectos que debe tener presente el encargo de certificar ingresos brutos o netos:

- 1- Propuesta de servicios/carta compromiso. Es importante que se incluya un apartado de la responsabilidad del cliente de proveer con suficiente detalle y sin limitaciones, el origen de sus ingresos. En la etapa de aceptación del cliente, la persona CPA debe determinar en la entrevista, forma indagatoria o medio similar que así determine con base en su juicio profesional, si el cliente cuenta con bases documentales para determinar los ingresos, costos y gastos o contar con una base contable y registros verificables; en caso contrario, no podrá preparar su informe de certificación, por cuanto la certificación de ingresos parte de la base de los datos soportados con documentos para lograr llegar a concluir sobre los ingresos, costos y gastos que van a ser certificados para el periodo solicitado.
- 2- Definición de la razón limitativa del encargo según corresponda el alcance, entre ellos:
  - “Certificación de ingresos netos”.
  - “Certificación sobre los ingresos brutos totales”.
  - “Certificación de ingresos brutos y netos”.

Según sea esa razón limitativa en el punto anterior, debe contar con una descripción amplia de en qué consiste el alcance de dicho encargo y sus fuentes, suministradas por el contratante del encargo. El párrafo introductorio debe indicar el nombre de la persona física que contrata el servicio de la persona CPA y sobre el cual se emitirá el trabajo de certificación de ingresos brutos y/o netos, incluyendo con claridad el periodo por certificar, así como las calidades del solicitante que indique: mayor, comerciante o profesional y cédula de identidad. En el caso de que el informe de certificación sea para una persona jurídica de hecho o de derecho, se debe indicar su nombre, cédula jurídica (cuando proceda), dirección y nombre del representante legal o accionista de la empresa que contrata.

- 3- Descripción detallada de los procedimientos que le permiten concluir sobre los ingresos brutos y/o ingresos netos. Con la entrada del uso de los comprobantes electrónicos, es importante corroborar que se hayan utilizado cuando corresponda, según el Reglamento de Comprobantes Electrónicos para Efectos Tributarios N.º 41820-H, para el registro y control de los ingresos derivados de las actividades económicas.




	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>			Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos			Página N.º: <b>7 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022

Es claro que la certificación de ingresos no debe ser interpretada como si fuera un estudio tributario, pues no tiene ese alcance ni propósito. En el caso de que la persona CPA lo considere pertinente, debe agregar en su informe una columna en forma separada para mostrar el importe facturado del impuesto sobre el valor agregado (IVA), que no forma parte de los ingresos obtenidos, ya que esos importes son una recaudación que debe ser transferida.

- 4- Emisión de un informe escrito del resultado de la certificación, con los apartados según se describen en la circular 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación”. Si lo considera apropiado, la persona CPA puede incluir anexos identificados que forman parte de su informe.
- 5- Anotación en el cuerpo del informe de certificación, del lugar y la fecha de emisión.
- 6- Carta de representación sobre el encargo realizado de certificación, considerando que la fecha no debe ser posterior a la fecha de emisión de la certificación. El cliente o contratante debe manifestar bajo fe de juramento sus calidades personales, detallar las diferentes fuentes de ingresos que corresponden a las actividades económicas, así como de los documentos que aporta para realizar el encargo, su base contable y el tratamiento que realiza del impuesto de valor agregado, si correspondiera. La carta de representación o declaración no exime a la persona CPA de la verificación de la documentación que el cliente le suministre para efectos de emitir el informe, para lo cual debe utilizar debida diligencia, criterio y escepticismo profesional.
- 7- Documentación del encargo de certificación de ingresos, conforme con lo que establecen las prácticas, ya sea en un archivo físico o digital de los papeles de trabajo y cualquier otra prueba documental. Véase la circular 02, que se encuentra disponible en la página web del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

### PROCEDIMIENTOS DEL ENCARGO


Este apartado tiene como objetivo proveer una lista de lineamientos y requerimientos para orientar el proceso de documentación, a fin de que cuente con evidencia suficiente y adecuada para la emisión de la certificación de ingresos, según se definió en los términos de la propuesta de servicios o carta compromiso. Esta no es una lista exhaustiva de todos los procedimientos que se pueden aplicar, ya que existen variables que dependen de cada

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>			Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos			Página N.º: <b>8 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022

situación en particular con los clientes, por lo que es responsabilidad de la persona CPA evaluarlos y delimitarlos con propiedad para desarrollar con calidad el encargo contratado. Esta evaluación, que normalmente se efectúa con base en el riesgo, se debe realizar con la debida diligencia y escepticismo profesional, conceptos definidos en la circular 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación”, de forma que el usuario de la certificación tenga acceso a un documento que le provea información útil en su toma de decisiones. La persona CPA podrá convenir con la entidad solicitante o contratante la inclusión de procedimientos adicionales que lleven a aumentar el nivel de seguridad de la certificación, sin que esto pueda originar falta de objetividad e independencia para realizar el encargo. Algunos de estos procedimientos son los siguientes:


1. Solicitarle al cliente que manifieste por escrito para quién y con cuáles fines se emite la certificación de ingresos brutos y/o netos, lo cual debe consignarse en la definición de los términos de la propuesta de servicios con el cliente o contratante.
2. Detallar ingresos, costos y gastos. De conformidad con los compromisos que asume el cliente o contratante, una vez firmada la aceptación de la propuesta de servicios o carta compromiso, el cliente o contratante debe proveer con suficiente detalle, para el periodo que se requiere la certificación, un listado de los ingresos brutos y/o netos (ingresos brutos menos costos y gastos). En caso de ser contribuyente del impuesto sobre el valor agregado, deberá separar este concepto de la facturación. El reporte suministrado por el cliente debe proveer toda la facturación electrónica integral emitida para el periodo en cuestión, con una columna que identifique los importes por venta o servicio, otra para el IVA y otra columna con el total de lo facturado. Esto comprende las notas débito, notas de crédito y facturas emitidas según el reporte. Además, deberá proveer el detalle de todos los costos y gastos que mantiene. Con esta información, la persona CPA podrá detallar con propiedad el origen de las actividades generadoras de los ingresos, teniendo en consideración que debe diseñar las pruebas para garantizar la integridad de los ingresos, y no podrá realizar pruebas mediante muestreo.
3. Solicitarle al cliente información sobre el facturador. La persona CPA deberá dejar constancia en sus papeles de trabajo, del tipo de sistema de comprobantes electrónicos usado, los procedimientos aplicados a su revisión y los resultados obtenidos.
4. Documentar otras fuentes de ingresos. Si el cliente recibe otros ingresos, debe detallar las fuentes de su obtención, tales como intereses, dividendos, excedentes por participación, arrendamientos, cesión de derechos, dietas e invenciones, entre



	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>			Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos			Página N.º: <b>9 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022

otros. Solicitarle al cliente las declaraciones relacionadas con las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, en caso de estar inscrito.

5. Solicitar, como parte de la confirmación de las fuentes de los ingresos del cliente, la última declaración del impuesto sobre las utilidades y las declaraciones realizadas por el impuesto del valor agregado del periodo certificado, así como las relativas a ganancias o pérdidas de capital, cuando así corresponda. La persona CPA deberá aclarar en su propuesta de servicios, que una fuente de confirmación son las declaraciones, pero que no le corresponderá como parte del encargo determinar si lo contenido en estas es correcto de acuerdo con las disposiciones fiscales, por cuanto su encargo tiene como único propósito comprobar la generación de los ingresos.
6. Cuando los ingresos provengan del exterior, en calidad de rentas no sujetas o exentas en Costa Rica para efectos fiscales, la persona CPA debe solicitarle al cliente que esos ingresos, costos y gastos tengan una documentación robusta y cierta; no debe considerarse que, al ser apostillada, sea suficiente prueba para justificar las fuentes del ingreso y su costo y gasto, ya que dicho trámite no demostraría su procedencia. En sus procedimientos, la persona CPA debe diseñar las pruebas que puedan satisfacer esos ingresos, lo cual dejará documentado en sus papeles de trabajo. Además, en caso de que deba certificar los ingresos, costos y gastos con diferentes fuentes de generación de moneda, es importante que se indique la moneda origen junto con la referencia del tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica, indicando si fuera una venta o una compra, según corresponda.
7. La persona CPA debe incluir en su propuesta de servicios o carta compromiso, que el cliente facilitará los estados de cuenta bancarios de las diferentes cuentas que tiene registradas a su nombre, y que dicha información no es una fuente para documentar los ingresos, costos y gastos que deberán ser certificados, solo permitirá constatar que fueron recibidos, siendo una base no concluyente y no considerada como documental. Si lo considera pertinente, la persona CPA podrá solicitarle al cliente realizar una confirmación al sistema bancario y a otros bancos de las diferentes cuentas bancarias a su nombre.
8. La persona CPA debe identificar en el informe de certificación el concepto de los ingresos, sean estas comisiones, honorarios profesionales, utilidades y otros productos de sus actividades empresariales o profesionales. También podrá ser considerado que el cliente persona física desee incorporar los ingresos por salarios


	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>			Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos			Página N.º: <b>10 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022

en su relación subordinada, lo que formaría parte de esos ingresos brutos, y deberá revelar también el salario líquido disponible (salario neto).

9. La persona CPA deberá recibir por parte del cliente la documentación que soporte los costos y gastos del periodo que se está certificando, cuando sean ingresos netos, para ello preparará una cédula que detalle los comprobantes documentales suministrados por su cliente de los costos y gastos. En caso de tener un sistema formal de contabilidad, debe ser suministrado con la suficiente apertura para que pueda ser confirmado con los documentos y lo registrado en los sistemas. Asimismo, la persona CPA preparará una cédula resumen mensual que muestre lo certificado en cuanto a los costos y gastos.
  
10. La persona CPA deberá preparar una cédula resumen por mes de los diferentes ingresos brutos, costos y gastos a nivel de totales mensuales, que ayude al usuario en su entendimiento en cuanto a periodicidad, ciclo y uniformidad en que se han generado los ingresos del cliente. Este resumen se obtendrá de las diferentes cédulas de detalle o analíticas que fueron elaboradas para lograr certificar, y se utilizará para incluirlo como anexo o como parte del cuerpo de la certificación.
  
11. Por la naturaleza del encargo para determinar los ingresos brutos y/o netos del cliente, no se debe incluir como revelación en el informe, que los ingresos determinados están libres de gravámenes, ya que usualmente esos ingresos no provienen de un asalariado, en donde fácilmente se puede determinar esta condición. Si para un cliente, en la determinación de los ingresos por sus actividades empresariales, se incluye la generación de ingresos como asalariado, sí deberá entonces hacerse esta revelación en un párrafo por separado, y si existen gravámenes, deberá revelar su monto dentro del informe. En caso de que no formen parte los importes por ese concepto, a su juicio profesional, la persona CPA podrá hacer referencia como elemento informativo que el cliente tiene actividades de forma asalariada o subordinada, que no se contemplan en la determinación de los ingresos ni de los costos y gastos.

#### Actividades con documentación informal no tradicional:

En el caso de actividades informales no registradas ante la Dirección General de Tributación Directa, en ninguno de los meses de ingresos comprendidos en la certificación, la persona CPA indicará en su informe que no observa registro en calidad de obligado tributario, según la consulta pública realizada en la plataforma del Ministerio de Hacienda. Si el cliente aparece inscrito posterior al periodo


	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>			Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos			Página N.º: <b>11 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022

certificado, precisará en su informe en cuál fecha se inscribió ante el Ministerio de Hacienda, según la plataforma consultada.

- 12.** La persona CPA puede encontrarse con situaciones en las que su cliente no cuenta con documentos formales o tradicionales, ni con una contabilidad estructurada, y que no tenga declaraciones de impuesto sobre las utilidades de sus ingresos, como los casos de pequeños agricultores, comerciantes e industriales artesanales, entre otros, que constituyen actividades comerciales informales o de régimen simplificado. Para este tipo de situaciones, la persona CPA debe diseñar procedimientos que le ayuden para documentar los ingresos brutos y/o netos, y lo hará saber por medio del apartado de los procedimientos aplicados para llegar a esas conclusiones, en el informe de certificación. En estas situaciones, debe apoyarse con confirmaciones con fuentes de terceros, cuando sea aplicable, debe tenerse siempre en cuenta que una persona CPA no hará un informe de certificación en caso de que el contratante o cliente no tenga actividades que sean de origen lícitos todos comprobables, aunque no sean utilizando documentación de uso tradicional como son la facturación electrónica.
- 13.** La persona CPA puede considerar planear desarrollar su encargo tomando en cuenta la *Norma Internacional sobre Servicios Relacionados 4400, Encargos para Realizar Procedimientos Acordados sobre Información Financiera*, o podría a su juicio utilizar la Norma Internacional de Otros Encargos de Aseguramiento (NIEA 3000), con el propósito de poder llegar a una adecuada conclusión, para lo que correspondan a un servicio de estudio de ingresos. Deberá dejar indicado en el cuerpo del informe por emitir, los fundamentos y el procedimiento seguido para llegar a concluir con sus resultados.

#### Documentación:

- 14.** La persona CPA debe dejar evidencia en los papeles de trabajo, físicos o con la ayuda de un sistema, de las marcas de verificación o confirmación respectivas como:
- a.** Cédula analítica, asegurándose de dejar en esta sus conclusiones sobre el resultado de los procedimientos aplicados.
  - b.** Utilización de un estado financiero con anexos, donde puedan determinarse los resultados de los ingresos brutos, costos y gastos según sus fuentes de información, o mediante lo asentado en los libros contables físicos o digitales: diario, mayor, inventario y balances, a la fecha de la certificación, tal como se indica en el Código de Comercio.

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>			Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos			Página N.º: <b>12 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022

- c. Confirmaciones realizadas con terceros y sus conclusiones con respecto a los ingresos brutos, costos y gastos que han sido certificados.
  - d. Uso de fuentes externas para mejorar las bases documentales y conclusiones.
  - e. Base contable empleada por el cliente para registrar sus operaciones de ingresos, costos y gastos, que podría considerar lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 15.** La persona CPA debe dejar bien documentada la información del cliente, teniendo presente el marco de las normas de gestión de calidad, evidenciando que ha hecho una indagatoria apropiada para conocer a su cliente, a fin de alcanzar las conclusiones sobre las actividades que realiza; y que no ha llegado a su conocimiento que el cliente esté involucrado en actividades ilegales, tales como lavado de dinero, prácticas cuestionables de negocios o emisión de información financiera dudosa, lo que conllevaría a no poder realizar el encargo, teniendo en consideración lo indicado en el párrafo segundo de esta circular.

## **MODELO DE INFORME DE CERTIFICACIÓN** **(con actividades regulares o formales)**


MEMBRETE  
NOMBRE DE LA PERSONA CPA O DEL DESPACHO  
TELÉFONO, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, OTROS.

### **CERTIFICACIÓN DE INGRESOS BRUTOS/NETOS** **[debe definirse la razón limitativa]**

**Señor/ Entidad financiera**

**[Dirigir a la entidad solicitante que corresponda. No utilizar "A quien interese"]**

El/La suscrito(a) contador(a) público(a) autorizado(a) fue contratado(a) por [modifique según corresponda: nombre de la persona física o contratante de la persona jurídica], (indicar calidades generales: cédula, mayor, profesión, otros), para certificar de conformidad con la documentación analizada, los ingresos brutos por [comisiones,

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>			Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos			Página N.º: <b>13 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022

honorarios profesionales, utilidades y otros] y sus ingresos netos, para el periodo [modificar periodo objeto de la certificación], dado que se confirmó que sus actividades económicas se encuentran registradas en [indicar la base confirmada, como es el Registro Único Tributario, MICROPYME u otras], y que el Sr. o entidad [modificar según corresponde con el cliente físico o jurídico] aparece inscrito(a) desde [modificar según el plazo].


Mi compromiso se llevó a cabo de acuerdo con las normas profesionales que rigen la materia de la contaduría pública en Costa Rica, tomando en consideración la circular N.º 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación”, y la circular N.º 16 sobre la emisión de un informe de certificación de ingresos, publicadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Un encargo de certificación consiste en dar fe de la certeza de la materia o elemento concreto que se indica en mi informe, por lo que esta certificación fue realizada con el propósito de confirmar los importes por ingreso bruto y el ingreso neto indicado [modificar según corresponda los términos de acuerdo en la propuesta de servicios], más adelante determinados con los procedimientos que describo en el siguiente apartado.

### **Procedimientos**

*[En este apartado, la persona CPA detallará la lista de los procedimientos específicos realizados, con suficiente descripción como para permitirle al lector analizar la naturaleza, alcance y oportunidad del trabajo desempeñado. Los siguientes son ejemplos de procedimientos, teniendo en consideración que no son obligatorios, sino meramente ilustrativos].*

Los procedimientos realizados para confirmar lo indicado en los párrafos anteriores se describe a continuación:

- ✓ Verifiqué que los ingresos brutos facturados por [nombre del cliente] correspondan por concepto [describa el tipo de ingresos confirmados según la facturación] para el periodo indicado, así como las notas de crédito y notas de débito durante el mismo periodo.
- ✓ Verifique la sumatoria total de las facturas que integran cada mes para llegar al total de los ingresos brutos facturados para el periodo indicado.
- ✓ Cotejé los ingresos facturados con lo reportado en las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado.
- ✓ Verifiqué los otros ingresos recibidos por concepto de dividendos [modificar según corresponda], por la participación accionaria en [indicar nombre del pagador de dichos ingresos], cuyo importe reportado es neto después de impuestos.

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos				Página N.º: <b>14 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022	<b>Versión:</b> 1

- ✓ Verifiqué que, de conformidad con el Registro Único Tributario, las actividades en las que aparece registrado [nombre del cliente] son [detalle].
- ✓ Determiné que los costos y gastos incluidos para el periodo de/hasta obedecen a las actividades generadoras del ingreso.
- ✓ Verifiqué que los ingresos brutos provienen de sus actividades comerciales lícitas con [detalle].
- ✓ Cotejé los costos y gastos con los respectivos comprobantes suministrados, a fin de que no presentaran ninguna diferencia o desviación.
- ✓ Realicé un cotejo entre los ingresos, costos y gastos incluidos en el balance de comprobación suministrado por el cliente.
- ✓ Verifiqué la recuperación de las facturas pendientes de cobro y que no hubo reversiones después de la fecha de corte.
- ✓ [Describa otros procedimientos que la persona CPA diseñó para satisfacerse en el encargo].


### **Resultados**

(Incluir una descripción detallada de los resultados alcanzados por cada tipo de ingreso, en la fecha que cubre el servicio de ingresos certificado, indicando según corresponda si son sobre ingresos brutos y/o netos. En caso de existir alguna limitación en la determinación de los gastos, deberá indicarlo).

Con base en los procedimientos anteriormente descritos, he verificado que los ingresos brutos mensuales, así como los costos y gastos incurridos /devengados por [nombre del cliente] para el periodo comprendido del dd de mes de 20aa al dd de mes de 20aa [modificar según los términos de contratación], son los que se resumen en el siguiente cuadro [o en el detalle del anexo #1, según lo considere más apropiado (colones o moneda extranjera)]:

Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 4	Mes 11	Mes 12	Total doce meses
<b>Ingreso bruto:</b>						
Contratos en exterior por	¢/US\$					¢/US\$
Dividendos						
Intereses por inversiones						
Arrendamientos						
<b>Total ingresos brutos</b>	¢					¢



	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos				Página N.º: <b>15 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022	<b>Versión:</b> 1

<b>Costos y gastos:</b>						
Detallar rubros generales						
<b>Total de costos y gastos</b>						
<b>Total de ingresos netos</b>						
<b>Ingreso neto mensual</b>	₡/US\$					₡/US\$

Los importes mensuales mostrados solo corresponden a los ingresos brutos, costos y gastos que generó [nombre del cliente], producto de sus actividades; se certifican para el periodo ya indicado y no incluyen importes por recaudación del impuesto sobre el valor agregado.


El ingreso bruto y el ingreso neto corresponden a la sumatoria de estos, de los que se obtiene un total anual, según se visualiza en el cuadro anterior (o en el anexo #), para el periodo certificado y se divide entre doce para obtener el resultado del importe promedio mensual.

### **Certificación**

En virtud de lo anterior, el(la) suscrito(a) contador(a) público(a) autorizado(a), de conformidad con los resultados de los procedimientos aplicados, certifica que el importe del ingreso bruto promedio mensual de [indicar nombre completo del cliente persona física / jurídica] es de ₡ ##.## y que el ingreso neto promedio mensual es de ₡ ##.##, que fueron devengados para el periodo comprendido entre el dd de mm de 20aa y el dd de mm de 20aa (la utilización del término “promedio” depende de los términos de la propuesta de servicios) y que provienen de sus actividades (comerciales, describa).

[La persona CPA puede adicionar la salvaguarda que considere apropiada según la circunstancia].

Mi informe es únicamente para el propósito expuesto anteriormente y para su información y, por lo tanto, no debe usarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a ninguna otra parte interesada. Este informe se refiere solamente a los montos certificados del ingreso bruto, costos y gastos [modificar según corresponda] que son el reflejo de la información certificada para el periodo en cuestión, de conformidad con los procedimientos ya descritos, y no se puede concluir que los ingresos netos sean los mismos para los meses siguientes después de la fecha de emisión de este informe. Tampoco se puede depender de este informe para asegurar la continuidad del negocio en marcha. En consecuencia, el

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>			Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos			Página N.º: <b>16 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022

usuario autorizado de este informe no solamente debe considerar el alcance de mi informe para concluir sobre la disponibilidad del ingreso neto (describa de acuerdo con la naturaleza del trabajo).

### **Declaración de competencia e independencia**

Manifiesto que estoy facultado de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038 para emitir la presente certificación; y declaro que soy independiente al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

### **Lugar y fecha de emisión**

Se extiende el presente informe de certificación en la ciudad de [modifique según corresponda], a los XX días del mes de XX de 20aa.

**Nombre completo y firma**

**Contador Público Autorizado**


**Número de inscripción**

**Póliza de fidelidad N.º ####**

**Vence el 30 de setiembre de 20aa**

**Timbre de C## Ley 6663 adherido y cancelado en el original. \***

*\*Véase el procedimiento de firma digital y la circular 22 sobre el “Manual para el Uso de Timbres Digitales”.*

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>			Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos			Página N.º: <b>17 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022

**INFORME MODELO PARA LA CERTIFICACIÓN**  
**(con documentación informal no tradicional)**

MEMBRETE  
NOMBRE DE LA PERSONA CPA O DEL DESPACHO  
TELÉFONO, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, OTROS.

**CERTIFICACIÓN DE INGRESOS BRUTOS/NETOS NO FORMALES**  
**[debe definirse la razón limitativa]**

**Señor/ Entidad**


**[Dirigir a la entidad solicitante que corresponda. No utilizar “A quien interese”]**

El/La suscrito(a) contador(a) público(a) autorizado(a) fue contratado(a) por [modifique según corresponda: nombre de la persona física], (indicar calidades generales: cédula, mayor, profesión, otros), para certificar de conformidad con las actividades empresariales o de emprendimiento [modificar según corresponda], los ingresos brutos por [ventas de comida, asesoría, cursos de computación, bienes raíces y otros] y sus ingresos netos, que ha realizado para el periodo del mes hasta el mes [modificar periodo objeto de la certificación] y que ha realizado desde hace # [indicar periodo de tiempo] años.

Mi compromiso se llevó a cabo de acuerdo con las normas profesionales que rigen la materia de la contaduría pública en Costa Rica, tomando en consideración la circular N.º 02: “Requisitos mínimos para emitir un informe de certificación” y la circular N.º 16-2022R sobre la emisión de un informe de certificación de ingresos, publicadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Esta certificación fue realizada con el propósito de confirmar los importes por ingreso bruto y el ingreso neto indicado más adelante, determinados con los procedimientos que describo en el siguiente apartado.

***Procedimientos***

*[En este apartado, la persona CPA detallará la lista de los procedimientos específicos realizados, con suficiente descripción como para permitirle al lector analizar la naturaleza, alcance y oportunidad del trabajo desempeñado. Los siguientes son ejemplos de procedimientos, teniendo en consideración que no son obligatorios, sino meramente ilustrativos].*

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>			Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos			Página N.º: <b>18 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022


Los procedimientos realizados para confirmar lo indicado en los párrafos anteriores se describe a continuación:

- ✓ Verifiqué que [nombre del cliente] lleva un libro auxiliar en donde se detallan las ventas realizadas según sus anotaciones, y cotejé que concuerdan con los comprobantes emitidos o caja registradora.
- ✓ Verifiqué que sus actividades [asesoría, comerciales o empresariales] son realizadas en [especificar lugar, horario y si ha mantenido de forma continuidad durante el periodo].
- ✓ Cotejé con las declaraciones trimestrales realizadas para el periodo comprendido las [indicar periodo] (en el caso que pueda corresponder).
- ✓ Cotejé los ingresos, costos y gastos con los respectivos comprobantes suministrados, y no presentaron ninguna diferencia o desviación.
- ✓ Realicé un cotejo entre los ingresos, costos y gastos incluidos en el listado de control suministrado por el cliente.
- ✓ [Describa otros procedimientos que la persona CPA diseñó para satisfacerse en el encargo con la documentación informal no tradicional].

### **Resultados**

(Incluir una descripción detallada de los resultados obtenidos por cada tipo de ingreso, al haber aplicado los procedimientos que fueron diseñados por la persona CPA para determinar los ingresos brutos y/o netos. En caso de que hubiera alguna limitación en la determinación de los gastos, deberá indicarlo).

Con base en los procedimientos anteriormente descritos, he determinado que los ingresos brutos mensuales devengados por [nombre del cliente] en su actividad descrita anteriormente, así como los costos y gastos para realizar sus actividades para el periodo comprendido entre el dd de mes de 20aa y el dd de mes de 20aa [modificar según los términos de contratación], se resumen de la siguiente forma [o en el detalle del anexo #1, según lo considere más apropiado (colones o moneda extranjera)]:

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>				Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos				Página N.º: <b>19 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022	<b>Versión:</b> 1

Aprobado en la sesión ordinaria de la Junta Directiva N.º 14-2022 del 05 de julio de 2022, mediante el Acuerdo N.º 296-7-2022 SO.14.


Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 4	Mes 11	Mes 12	Total doce meses
<b>Ingreso bruto:</b>						
Detalle (puede ser):						
Ventas en soda	₡					₡
Peluquería						
Asesoría						
<b>Total de ingresos brutos</b>	₡					₡
<b>Costos y gastos:</b>						
Detallar rubros generales						
<b>Total de costos y gastos</b>						
<b>Total de ingresos netos</b>						
<b>Ingreso neto mensual</b>	₡					₡

Para determinar el ingreso bruto y el ingreso neto con documentación informal no tradicional, se realiza la sumatoria de estos y se obtiene un total anual de esos rubros, según se visualiza en el cuadro anterior (o en el anexo #), para el periodo certificado, y se divide entre doce para obtener el resultado del importe promedio.

[Describa otros resultados que la persona CPA considere a su juicio profesional que es necesario informar, como los arreglos de pago, moneda origen y cuándo según los registros fue el último pago realizado por el cliente, entre otros].

### **Conclusión**

En virtud de lo anterior, el(la) suscrito(a) contador(a) público(a) autorizado(a), de conformidad con los resultados de los procedimientos aplicados, ha concluido que el importe del ingreso bruto no formales promedio mensual de [indicar nombre completo del cliente persona física / jurídica] es de ₡ ##.## y que el ingreso neto promedio mensual es de ₡ ##.##, que fueron devengados para el periodo comprendido entre el dd de mm del 20aa, y el dd de mm del 20aa (la utilización del término "promedio" depende de los términos de la propuesta de servicios) y que provienen de sus actividades (comerciales, describa), y de conformidad con la documentación descrita en la parte de los procedimientos que lleva [nombre del contratante].

	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>			Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos			Página N.º: <b>20 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022

[La persona CPA puede adicionar la salvaguarda que considere apropiada según la circunstancia].

Mi informe es únicamente para el propósito expuesto en el primer párrafo y para su información, por lo tanto, no debe usarse para ningún otro objetivo ni debe ser distribuido a ninguna otra parte interesada. Este informe se refiere a los montos de los ingresos brutos, costos y gastos que son el reflejo de la información determinada para el periodo en cuestión, de conformidad con los procedimientos ya descritos, y no se puede concluir que los ingresos netos sean los mismos para los meses siguientes después de la fecha de emisión de este informe.

#### **Declaración de competencia e independencia**

Manifiesto que estoy facultado de conformidad con el artículo 4 de la Ley N.º 1038 para emitir la presente certificación de ingresos; y declaro que soy independiente al cumplir con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N.º 1038, los artículos 20 y 21 del Reglamento de la misma Ley, y los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética establecidos en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

#### **Lugar y fecha de emisión**

Se extiende el presente informe de certificación en la ciudad de [modifique según corresponda], a los XX días del mes de XX de 20aa.

**Nombre completo y firma**

**Contador Público Autorizado**

**Número de inscripción**

**Póliza de fidelidad N.º #####**


**Vence el 30 de setiembre del 20aa**

**Timbre de C## Ley 6663 adherido y**

**cancelado en el original. \***

*\*Véase el procedimiento de firma digital y la circular 22 sobre el “Manual para el Uso de Timbres Digitales”.*



	<b>COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA</b>			Circular N.º: <b>16-2022-R</b>
	<b>Nombre del Documento:</b> Guía Mínima para la Emisión de un Informe de Certificación de Ingresos			Página N.º: <b>21 de 21</b>
	<b>Aprobado por:</b> Junta Directiva	<b>Sesión N.º:</b> SO-15-2022	<b>Acuerdo N.º:</b> 315-7-2022-SO.15	<b>Fecha:</b> 19/07/2022

La circular N.º 16-2022-R fue aprobada en la sesión ordinaria 15-2022, mediante el acuerdo de Junta Directiva N.º 315-7-2022 SO.15, del 19 de julio de 2022, derogando el contenido de la circular N.º 16-2015, que fue aprobada en la sesión 3-2015, mediante el acuerdo de Junta Directiva N.º 56-2015 SO3, del 19 de enero de 2015, así como las normas de igual o menor rango que se opongan a la presente circular. Rige a partir de dos meses posteriores a su publicación en La Gaceta

**Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 181 del viernes 23 de setiembre de 2022 / Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo. — 1 vez.— ( N2022675889 ).**

**Lic. Guillermo E. Smith Ramírez**  
Presidente de la Junta Directiva

**Licda. Nydia Venegas Román**  
Secretaria de la Junta Directiva